



CONVENIO N° 003-GADPI-DGPL-SPC-2025

CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ.

APORTE GAD PROVINCIAL DE IMBABURA:	USD. 45.906,30
APORTE GAD RURAL AMBUQUÍ:	USD. 2.900,00
PRESUPUESTO TOTAL:	USD. 48.806,30
CUP:	132.148
ADMINISTRADOR CONVENIO:	Ing. Lucía Rebeka Cerón Gruezo, Asistente de Turismo, Artesanías y Cultura
PARROQUIA:	AMBUQUÍ
CANTÓN:	IBARRA
FECHA:	30/06/2025

COMPARECIENTES:

A la celebración del presente convenio comparecen, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura**, legalmente representado por el Economista Richard Oswaldo Calderón Saltos, en su calidad de Prefecto Provincial de Imbabura y el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambuquí**, legalmente representado por el Ing. Santiago Daniel Gudiño Acosta, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural de Ambuquí, quienes libre y voluntariamente por los derechos que representan convienen en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. -ANTECEDENTES:

- a) La Constitución de la República del Ecuador, establece en el Art. 226, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*
- b) La Constitución de la República del Ecuador, establece en el Art. 238, *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales.”*
- c) El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina en el Art. 5, *“Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos*



autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. (...) La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley. (...)."

- d)** El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina en el Art. 40, *"Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional."*
- e)** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 115, Certificación Presupuestaria, establece que *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"*.
- f)** Mediante Ordenanza Provincial N°004-PCI-2023, se expide la primera REFORMA a la *"ORDENANZA QUE REGULA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN EN LOS QUE INTERVIENE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA"*, la cual en su Art. 2, establece: *AUTORIZACIÓN. - "...Autorice al Sr. Prefecto Provincial de Imbabura, suscribir convenios de cooperación, sin que sea necesario contar con la resolución favorable del Consejo del Gobierno Provincial de Imbabura, siempre y cuando el aporte del Gobierno Provincial de Imbabura para dichos convenios coadyuve al desarrollo sustentable del territorio provincial y que sea de hasta \$100.000 (Cien mil dólares de los Estados Unidos de América) ..."*.
- g)** Mediante Ordenanza Provincial N°003-PCI-2024, se expide la *"ORDENANZA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA"*, la cual en establece: *"Art. 11.- De la priorización del gasto. Las asambleas parroquiales ciudadanas serán las responsables de aprobar las obras priorizadas para el presupuesto participativo. Art. 12.- Del Presupuesto Participativo. Es el porcentaje destinado para financiar proyectos de inversión; corresponde al 30% de la inversión neta del presupuesto del GAD Provincial de Imbabura, y su distribución entre las parroquias rurales se calculará con base en un monto fijo y un monto variable, considerando indicadores de población, extensión territorial, y necesidades básicas insatisfechas; se podrán considerar otros indicadores de relevancia. Los proyectos avalados en las asambleas parroquiales, como obras de interés e impacto parroquial, tendrán prioridad de ejecución; además de aquellas destinadas a la reconstrucción de infraestructura pública afectada por desastres naturales."*
- h)** Mediante memorando Nro. PCI-P-2024-0175-M, de 12 de julio de 2024, suscrito por la Mgs. Paolina Vercoûtère Quinche, Prefecta Provincial de Imbabura, Subrogante y dirigido al Ing. Patricio Genaro Peñafiel Acosta, Director General de Planificación y a la Dra. Grace Yolanda Villacis Mora, Procuradora Síndica, dispone: *"(...) La Dirección General de Planificación a través de la Subdirección de participación ciudadana será responsable de los convenios de proyectos de presupuesto participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.(...)"*.



- i) Mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P-045-2024, de 14 de agosto de 2024, se expide la **NORMATIVA INTERNA PARA ELABORACIÓN Y SUCRIPCIÓN, SEGUIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS QUE CELEBRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA**, en la cual determina: *"3.8. Convenio para la entrega de Presupuestos Participativos son convenios, cuyo objetivo es la transferencia de recursos económicos desde el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura a otro nivel de gobierno, conforme lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas."*
- j) Con Oficio Nro. 319-GAD.AMBUQUI-2024, de 03 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Santiago Daniel Gudiño Acosta, Presidente del GAD Parroquial de Ambuquí, solicita la aprobación y revisión del proyecto de transferencia de recursos para el Fortalecimiento Turístico y Productivo.
- k) Mediante memorando Nro. PCI-DGDEYRH-SEI-2025-0440-M, 18 de diciembre de 2024, suscrito por la Ing. Lucía Rebeka Cerón Gruezo, Asistente de Turismo, Artesanías y Cultura, emite informe técnico sobre la viabilidad del Proyecto para el *"Fortalecimiento Turístico en la parroquia rural Ambuquí, en le marco de Imbabura Geoparque Mundial de la UNESCO."*
- l) Se cuenta con la certificación POA-CERT-2025-0064, generada con fecha 04 de abril de 2025, CUP 132.148, Nombre del Proyecto: *"Transferencia de Recursos al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ambuquí para el Desarrollo del Proyecto: "Fortalecimiento turístico de la parroquia Ambuquí, en el marco de Imbabura Geoparque Mundial de la UNESCO"*.
- m) Se cuenta con la Certificación Presupuestaria No: 189, Transacción No: 297, de fecha 07/04/2025, para TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL AMBUQUI PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: *"FORTALECIMIENTO TURÍSTICO DE LA PARROQUIA AMBUQUÍ, EN EL MARCO DE IMBABURA GEOPARQUE MUNDIAL DE LA UNESCO". 132148*", Partida Presupuestaria Nro. 30.04.01.132149.780104.000.10.01.04.000.99999999.000, denominada A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS, emitida por la Lic. Amelia Fernanda Villacís, Directora General Financiera.
- n) Mediante memorando Nro. PCI-DGDEYRH-2025-0244-M, 08 de abril de 2025, suscrito por el Mgs. José Enrique Boada Valdivieso, Director General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos, solicita la elaboración de convenio para el *"Fortalecimiento turístico de la parroquia Ambuquí, en el marco de Imbabura Geoparque Mundial de la UNESCO" por un valor de USD. 45.906,30 (...)* Nota: *Se sugiere el nombre de Ing. Lucía Cerón, ASISTENTE DE TURISMO, ARTESANÍAS Y CULTURA, como administradora del respectivo convenio."*
- o) Se cuenta con la Certificación de Fondos del GAD Parroquial Rural de Ambuquí, por un valor de \$2.900 como asignación para la contraparte del CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL GADPR de Ambuquí.
- p) Mediante Documento Nro. PCI-DGPL-2025-0034-O, de fecha 14 de abril de 2025, el Mgs. Santiago Andrés Vega Vásquez, Director General de Planificación, solicita al Econ. Richard Oswaldo Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, autorización para elaboración de Convenios de Presupuesto Participativo para la parroquia de Ambuquí.
- q) Con sumilla inserta en el documento que antecede el Econ. Richard Oswaldo Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, dispone: *"Señor Director, autorizado. Proceder con la elaboración del convenio toda vez que se cuenta con la validación técnica. Considerar las recomendaciones realizadas en reunión."*



SEGUNDA. - OBJETO:

Con los antecedentes expuestos, las entidades comparecientes resuelven sumar esfuerzos, aportes y compromisos para llevar adelante la transferencia de recursos al GAD Parroquial de Ambuquí para desarrollar el proyecto: "FORTALECIMIENTO TURÍSTICO DE LA PARROQUIA AMBUQUÍ, EN EL MARCO DE IMBABURA GEOPARQUE MUNDIAL DE LA UNESCO".

TERCERA. – COMPROMISOS Y APORTES DE LAS PARTES:

Para el objeto descrito en la cláusula anterior, las entidades comparecientes realizarán los siguientes aportes:

GAD Provincial de Imbabura, presupuesto participativo:	\$ 45.906,30 dólares
GAD Parroquial Rural Ambuquí:	\$ 2.900,00 dólares
Presupuesto total del proyecto:	\$ 48.806,30 dólares

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA:

- a) Aportará y transferirá al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambuquí, el presupuesto participativo por el valor total de **USD. 45.906,30**, para financiar el proyecto: "FORTALECIMIENTO TURÍSTICO DE LA PARROQUIA AMBUQUÍ, EN EL MARCO DE IMBABURA GEOPARQUE MUNDIAL DE LA UNESCO".
- b) Designar un administrador del presente convenio quien hará el seguimiento y coordinación con el GAD Parroquial Rural de Ambuquí, a fin de agilizar la transferencia de los recursos y establecer que éstos sean invertidos exclusivamente en el objeto del convenio y de conformidad con los compromisos asumidos.
- c) Informe Técnico Final emitido por el Administrador del Convenio sobre la ejecución y cumplimiento del proyecto.
- d) El GADPI a través de la Subdirección de Participación Ciudadana será responsable de organizar los eventos de inicio y/o entrega formal del proyecto, velando por una adecuada cobertura institucional, en coordinación con el GADPR.

QUINTA. -OBLIGACIONES DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ:

- a) Realizar la contratación de las adquisiciones o servicios conforme lo establecido en la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento
- b) Aportará el valor total de **USD. 2.900,00**, para financiar el proyecto: "FORTALECIMIENTO TURÍSTICO DE LA PARROQUIA AMBUQUÍ, EN EL MARCO DE IMBABURA GEOPARQUE MUNDIAL DE LA UNESCO".
- c) Designará a un delegado, a fin de que coordine con el Administrador del convenio designado por el Gobierno Provincial de Imbabura, el seguimiento y la elaboración de los informes pertinentes y el informe ejecutivo para la liquidación de este convenio.
- d) Asumir los gastos adicionales que se pudieran generar a lo largo del convenio.
- e) Presentar un informe trimestral al Administrador del Convenio sobre la ejecución física y financiera del Proyecto.
- f) Se compromete a utilizar la marca institucional del GADPI durante la ejecución del proyecto financiado con recursos entregados en el marco del presente convenio. Para tal efecto, la aplicación de la imagen institucional deberá pasar por un proceso de revisión y validación por



- parte de la Dirección de Comunicación del GADPI, la cual se coordinará a través del administrador del convenio.
- g) Reconocerá el aporte del Gobierno Provincial de Imbabura, lo hará público y lo reflejará en la información que emita el Gobierno Parroquial sobre el proyecto a ejecutarse.
 - h) Se compromete a acogerse al cronograma que para el efecto establezca el GADPI, en el marco de la organización de los actos protocolarios de inicio y/o entrega del Proyecto, en coordinación previa con la Subdirección de Participación Ciudadana de la institución provincial.

SEXTA.- VALOR DEL CONVENIO:

En el Plan Operativo Anual del 2025 del GAD Provincial de Imbabura constan los valores para la ejecución del proyecto: "FORTALECIMIENTO TURÍSTICO DE LA PARROQUIA AMBUQUÍ, EN EL MARCO DE IMBABURA GEOPARQUE MUNDIAL DE LA UNESCO", por lo cual el monto total a ser transferido y que es objeto del presente instrumento legal es de USD. 45.906,30.

El egreso económico para el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia se aplicará a la Partida Presupuestaria Nro. 30.04.01.132149.780104.000.10.01.04.000.99999999.000, denominada A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS, emitida por la Lic. Amelia Fernanda Villacís, Directora General Financiera, conforme consta de la Certificación Presupuestaria N° 189, Transacción N° 297.

SÉPTIMA. - FORMA DE ENTREGA Y CUENTA PARA TRANSFERENCIA:

El valor estipulado en los aportes será entregado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura de la siguiente forma:

El desembolso que corresponde al 100% del valor total, se realizará una vez que el administrador del presente convenio realice la solicitud de transferencia, a la cual deberá adjuntar la documentación de adjudicación e inicio del Proyecto, en caso de que se generen dos o más procesos de contratación pública se desembolsará de acuerdo al valor comprometido en cada proceso.

La transferencia se la realizara a la cuenta corriente N° 47220040, del Banco Central del Ecuador, perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ambuquí.

OCTAVA.- PLAZO:

El presente convenio de transferencia rige por doce (12) meses, contados a partir de la fecha de transferencia del 100 % de los recursos económicos.

NOVENA. - PRÓRROGA DE PLAZO:

En el evento de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ambuquí requiera una prórroga, por causas justificadas, el administrador analizará la circunstancia y podrá emitir un informe motivado que justifique la prórroga de plazo.

Se debe considerar que la petición y la decisión de la ampliación de plazo se debe producir antes del vencimiento de plazo, conforme lo señala el artículo 161 del Código Orgánico Administrativo.



DÉCIMA. - GARANTÍAS:

En razón de tratarse de instituciones del sector público, no se requieren garantías, de conformidad con lo establecido en la Legislación Ecuatoriana.

DÉCIMO PRIMERA. - ACTA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

Una vez que se hayan terminado todas las actividades previstas en el presente convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ambuquí entregará al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura el informe final.

El GAD Provincial de Imbabura dispondrá del plazo de 15 días para la emisión de observaciones y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ambuquí de 8 días adicionales para resolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

El acta de fiel cumplimiento definitiva será suscrita una vez que se haya cumplido el objeto en el plazo previsto en el presente convenio, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con la ejecución del proyecto y el informe final definitivo del proyecto se encuentre en conformidad con lo que determine el Administrador del Convenio.

Esta acta será suscrita únicamente por el administrador del convenio designado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, y el representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ambuquí, misma que deberá ser remitida a las dependencias internas involucradas, a fin de que se procedan conforme les corresponda.

DÉCIMO SEGUNDA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

Para la administración del presente convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura se ha designado a la Ing. Lucía Rebeka Cerón Gruezo, Asistente de Turismo, Artesanías y Cultura, de la Subdirección de Emprendimiento e Innovación, quien deberá velar por el cabal cumplimiento del presente convenio, además supervisará y coordinará las obligaciones derivadas del presente convenio.

El Administrador queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación de prórroga de plazo que pueda hacer el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ambuquí.

El Administrador reportará a la Dirección General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos todos los aspectos operativos, técnicos económicos y de cualquier naturaleza que puedan afectar al cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA. -RESPONSABILIDAD:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ambuquí es legal y económicamente responsable, obligándose a ejecutar los acuerdos establecidos en el presente convenio, con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas a su localidad.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ambuquí cumplirá con el objeto y obligaciones del presente convenio sobre un objeto lícito y causas lícitas de conformidad con las normas contenidas en el Título II del Libro IV de la codificación del Código Civil Ecuatoriano



DÉCIMO CUARTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente Convenio terminará por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del plazo.
2. Por cumplimiento del objeto.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de cualquiera de las partes.
5. Por las cláusulas específicas, según la naturaleza y alcance del convenio, establecidas en el texto del instrumento suscrito
6. Por sentencia ejecutoriada que determine la terminación o nulidad del convenio.
7. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la ejecución del objeto del convenio.
8. Por las causas establecidas en la ley.

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, la parte afectada notificará la suspensión a la otra, en el término de cuarenta y ocho (48) horas y, conjuntamente las instituciones intervinientes, harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logren superar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, en el plazo de sesenta (60) días, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art. 30 del Código Civil.

DÉCIMO QUINTA. - INCUMPLIMIENTOS

El GAD Provincial de Imbabura requerirá el reintegro de los fondos entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ambuquí:

- a) Si su ejecución se está realizando o se ha llevado a cabo sin seguir los procedimientos de contratación indicados en el presente Convenio;
- b) Si ha incumplido el objeto del Convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ambuquí;
- c) Si habiendo concluido el tiempo establecido en el presente Convenio existan fondos que no han sido justificados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ambuquí.
- d) Si dentro del primer trimestre posterior a la transferencia del 100% del valor de este convenio no realizara la ejecución del proceso de contratación o adquisición.

En cualquier caso, los fondos mal utilizados o no utilizados serán depositados en la cuenta determinada por el GAD Provincial de Imbabura en el plazo determinado por el administrador del convenio. De no hacerlo en el plazo establecido se iniciará el proceso coactivo por parte de la Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

DÉCIMO SEXTA. - LIQUIDACIÓN:

A la terminación del plazo, el administrador del convenio juntamente con el representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ambuquí realizará la liquidación económica contable del presente Convenio, dejando constancia los valores recibidos y los efectivamente ejecutados.

El cierre del convenio será a la suscripción del Acta de Fiel Cumplimiento.



DÉCIMO SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución de los convenios, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación en uno de los centros debidamente acreditados en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura.

En caso de no suscribirse un acta de acuerdo, las partes se someten al Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la ciudad de Quito. Para tal efecto, las partes renuncian a su domicilio.

DÉCIMO OCTAVA. - CARÁCTER INTRANSFERIBLE DEL CONVENIO. -

El presente convenio es intransferible y no podrá cederse a terceras personas ni total ni parcialmente

DÉCIMO NOVENA: NOTIFICACIONES. -

Para efectos de comunicación o notificaciones, señalan como dirección, las siguientes:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA

Ciudad: Ibarra
Calle: Bolívar y Oviedo, esquina
Teléfono: 062 955225/062 955 832
Email: gpi@imbabura.gob.ec / www.imbabura.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE AMBUQUÍ

Cantón: Ibarra
Parroquia: Ambuquí
Calle: García Moreno y Simón Bolívar
Teléfono: 062698173
Mail: gadambuqui2327@gmail.com

VIGÉSIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Para constancia de conformidad de lo acordado los comparecientes se ratifican en el contenido del presente convenio y lo suscriben en unidad de acto, a los a los 30 días del mes de junio de 2025.


Econ. Richard Calderón Saltos
PREFECTO
GAD PROVINCIAL DE IMBABURA




Ing. Santiago Daniel Gudiño Acosta
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL DE AMBUQUÍ

